

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-39-2023, emitida el trece de noviembre de dos mil veintitrés, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-39-2023

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO:

I

Que el 22 de mayo de 2020, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) suscribieron el “*Memorándum de entendimiento entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER)*”, el que tiene como objetivo regular la forma en la que esta Comisión brindará el apoyo técnico que solicite el referido Consejo.

II

Que el 7 de agosto de 2023, mediante oficio 2023-0807, el CDMER solicitó prorrogar por un año la vigencia del Memorándum de Entendimiento entre la CRIE y el CDMER, así como continuar con el apoyo correspondiente para el financiamiento de los servicios profesionales de los consultores de la Secretaría Ejecutiva para el año 2024.

III

Que el 28 de septiembre de 2023, mediante resolución número CRIE-34-2023, la CRIE aprobó el “*Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veinticuatro (2024)*”, por un monto total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América (USD 4,402,948). Adicionalmente, resolvió someter el citado proyecto de presupuesto a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a fin de que éstos enviaran a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre del año en curso.

IV

Que el 09 de octubre 2023, mediante oficios: CRIE-SE-ADMON-GJ-307-09-10-2023; CRIE-SE-ADMON-GJ-308-09-10-2023; CRIE-SE-ADMON-GJ-309-09-10-2023, CRIE-SE-ADMON-GJ-310-09-10-2023, CRIE-SE-ADMON-GJ-311-09-10-2023; y CRIE-SE-ADMON-GJ-312-09-10-2023, se remitió a los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de



Presupuesto de la CRIE para el año 2024 y se les solicitó remitir sus recomendaciones y/u observaciones al mismo.

V

Que el 30 de octubre 2023, se recibieron observaciones y recomendaciones al Proyecto de Presupuesto CRIE 2024 por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), mediante nota GTM-NotaS2023-220. Adicionalmente, el 31 de octubre 2023, se recibieron notas relativas al Proyecto de Presupuesto CRIE 2024, por parte de las entidades siguientes: Instituto Nicaragüense de Energía (INE), nota PDC-INE-147-10-2023, quien comunicó que “(...) *no tiene ninguna observación al Proyecto de Presupuesto de CRIE 2024 (...)*”, y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), nota DSAN No. 2298-2023, quien comunicó, entre otras cosas, no tener observaciones mayores, no obstante realizó algunos comentarios y una recomendación al proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2024. No se recibieron observaciones y recomendaciones de otros Entes Reguladores Nacionales.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER) con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Tratado Marco, los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Señala dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Segundo Protocolo), cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará mediante resolución su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. De conformidad con el artículo 62 del Segundo Protocolo, el proyecto de presupuesto de la CRIE deber ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el 15 de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus



observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el 1 de noviembre de cada año. Por su parte, señala el artículo 63 del Segundo Protocolo que, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, la CRIE incorporará o desestimará las observaciones y recomendaciones que hubiera recibido y remitirá la propuesta final de proyecto de presupuesto a los Entes Reguladores Nacionales.

IV

Que según lo dispuesto en el artículo 64 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el 1 de diciembre de cada año, salvo la objeción expresa de las 2/3 partes de los Entes Reguladores Nacionales, en cuyo caso se tendría por aprobado el presupuesto del último período presupuestario. Asimismo, dispone el artículo 65 del Segundo Protocolo que el presupuesto definitivo deberá ser hecho público por la CRIE a través de su página electrónica a más tardar el siguiente día hábil después de su aprobación.

V

Que en cumplimiento de los citados mandatos, la CRIE sometió a consideración de los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2024, aprobado mediante resolución CRIE-34-2023, del 28 de septiembre de 2023. Habiéndose agotado el plazo establecido en la Regulación Regional, se recibieron observaciones y/o comentarios por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). Luego del análisis realizado a las observaciones y/o comentarios recibidos, no se identificó la necesidad de incluir ajustes en la propuesta final del proyecto de presupuesto CRIE para el año 2024.

VI

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como en los artículos del 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco y el “*Memorándum de entendimiento entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER)*”, esta Comisión considera que mediante la asistencia técnica que se ha brindado al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se está dando cumplimiento a uno de los objetivos generales de la CRIE, que es el “*Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento*”, toda vez que el CDMER tiene la responsabilidad de “*(...) impulsar el desarrollo del MER (...) adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos*”. Asimismo, con dicho apoyo se estaría dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco que establece que el “*El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo*”.

VII

Que esta Comisión reconoce que para el desarrollo y consolidación del MER es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER.

VIII

Que según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interno CRIE, la Junta de Comisionados tiene entre sus principales funciones, la de: “*p) Aprobar y modificar el presupuesto de funcionamiento de la CRIE; ...*”.

IX

Que en la sesión a distancia número RAD-210-2023, llevada a cabo el 13 de noviembre de 2023, la Junta de Comisionados sobre la base del proyecto de presupuesto CRIE 2024 contenido en la resolución CRIE-34-2023, conoció las observaciones y comentarios presentadas por la CNEE y ASEP, habiendo acordado: 1. aprobar la propuesta final del proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2024, por un monto total de USD 4,402,948, como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución; 2. remitir a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de noviembre de 2023, la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2024; 3. Tener por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año 2024 a partir del 1 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las 2/3 partes de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo; y, 4. Publíquese el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año 2024, en la página electrónica de la CRIE a más tardar el 4 de diciembre de 2023.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento Interno de la CRIE y el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER;

RESUELVE:

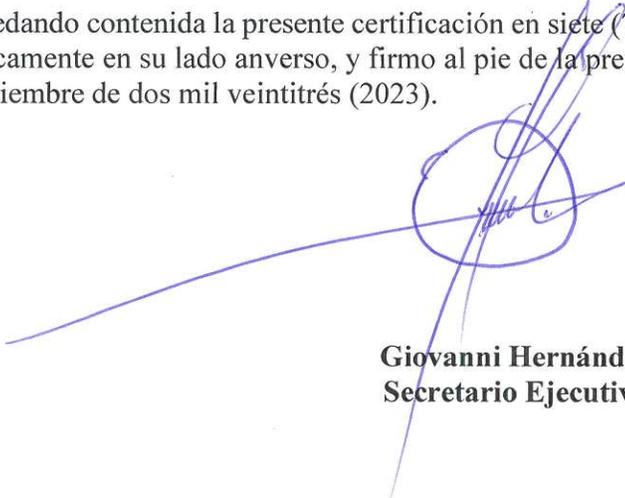
PRIMERO. APROBAR la Propuesta final del proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2024, por un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,402,948)**, como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. REMITIR a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica para el año dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO. TENER por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veinticuatro (2024) a partir del uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.

CUARTO. PUBLÍQUESE el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año dos mil veinticuatro (2024), en la página electrónica de la CRIE a más tardar el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).”

Quedando contenida la presente certificación en siete (7) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día miércoles quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CRIE-39-2023

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2024
Presupuesto de Egresos CRIE 2024 comparativo con Presupuesto CRIE 2023
(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Proyecto Presupuesto 2024	Presupuesto 2023	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nómina	2,897,702	2,785,175	112,527	4%
2	Servicios	922,135	1,010,341	(88,206)	-9%
3	Materiales y suministros	92,652	81,587	11,065	14%
4	Imprevistos	58,687	58,157	531	1%
Total Presupuesto de Gastos		3,971,176	3,935,259	35,917	1%
5	Inversión	31,172	22,358	8,813	39%
Total Presupuesto de Inversión		31,172	22,358	8,813	39%
6	Consultorias	70,000	230,000	(160,000)	-70%
7	Apoyo Técnico CDMER	330,600	330,600	-	0%
Total Presupuesto		4,402,948	4,518,217	(115,269)	-3%




Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
 Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2024
 Detalle acumulado mensual Presupuesto de Egresos CRIE 2024
 (cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA		241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	2,897,702
1.1	Dieta	Cargo por Regulación	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	90,000
1.2	Nómina	Cargo por Regulación	135,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	1,668,755
1.3	Bono Por Desarraigo	Cargo por Regulación	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	225,000
1.4	Prestaciones Laborales	Cargo por Regulación	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	821,644
1.5	Fondo de Provisión por Indemnizaciones años anteriores	Cargo por Regulación	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	92,303
2	SERVICIOS		77,005	76,561	76,561	76,561	77,005	76,633	76,561	76,561	77,005	76,561	76,561	76,561	922,135
2.2	Arrendamiento equipo de impresión	Cargo por Regulación	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	10,560
2.3	Arrendamiento de Parques	Cargo por Regulación	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	31,472
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	77,000
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	455
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	16,731
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	157,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	960
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	33,735
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	17,654
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	444	0	0	0	444	0	0	0	444	0	0	0	1,332
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	41,348
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	2,072	0	0	0	0	0	0	2,072
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Franjas	Cargo por Regulación	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	60,181
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	21,403
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	15,593
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	4,718
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	134,400
2.21	Viajes	Cargo por Regulación	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	250,200
2.22	Comunicación y publicaciones	Cargo por Regulación	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	25,000
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		8,679	7,489	7,489	7,489	7,489	8,879	7,489	7,489	7,489	7,489	7,489	7,489	92,652
3.1	Combustibles y Lubricantes	Intereses Bancarios	306	306	306	306	306	306	306	306	306	306	306	306	3,669
3.2	Papelaría y Utiles de Oficina	Intereses Bancarios y Cargo por Regulación	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	908
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	703	703	703	703	703	703	703	703	703	703	703	703	8,435
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	1,390	0	0	0	1,390	0	0	0	0	0	0	0	2,780
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	76,557
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	58,687
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			332,250	330,416	330,416	330,416	330,660	330,878	330,416	330,416	330,660	330,416	330,416	330,416	3,971,174
5	INVERSIÓN		2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	31,172
5.1	Mobiliario y Equipo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	2,046
5.2	Equipo de Computo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	23,616
5.4	Edificios	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	459	459	459	459	459	459	459	459	459	459	459	459	5,509
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2,598	31,172											
6	CONSULTORIAS		5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	70,000
6.13	Elaboración del Plan de Carrera, Manual y Reglamento de Recaudación de Pagos y Regimiento de Capacitación	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
6.14	Consultor individual o colectivo que apoye a la CRIE en mejorar la calidad de su Gobierno Corporativo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	50,000
7	Apoyo Técnico CDMER		27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	330,600
7.1	Honorarios Coordinador General de los temas técnicos y administrativos del CDMER y la Unidad Ejecutora del Proyecto SFEPAC	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	102,000
7.2	Honorarios Encargado del área de Sistemas Eléctricos de Potencia	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	81,900
7.3	Honorarios Encargado del área de Montajes Eléctricos	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	84,000
7.4	Viajes y gastos de transporte	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	62,700
TOTAL PRESUPUESTO			368,231	368,397	368,397	368,397	368,841	369,659	369,397	369,397	368,841	368,397	368,397	368,397	4,402,948

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
 Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2024
 Presupuesto de Ingresos CRIE 2024
 (cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Fuente de Financiamiento	Totales	%
Cargo Por Regulación	3,898,613	88.5%
Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2023	500,000	11.4%
Intereses bancarios	4,335	0.1%
Total Presupuesto de Ingresos 2024	4,402,948	100%

